

**El Excelentísimo Señor D. José Antonio Caballero, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Gracia y Justicia : con fecha 1. de Septiembre proximo pasado me comunicó la Real Orden ... "Deseando el Rey ocurrir á los estragos que causan en sus dominios de Indias las epidemias freqüentes de viruelas ... se ha servido resolver ... que se propague á ambas Americas ... la inoculacion de la vacuna [&c.;]".**

### **Contributors**

Guatemala.

### **Publication/Creation**

Guatemala : [publisher not identified], 1804.

### **Persistent URL**

<https://wellcomecollection.org/works/bkyda5ub>

### **License and attribution**

This work has been identified as being free of known restrictions under copyright law, including all related and neighbouring rights and is being made available under the Creative Commons, Public Domain Mark.

You can copy, modify, distribute and perform the work, even for commercial purposes, without asking permission.



Wellcome Collection  
183 Euston Road  
London NW1 2BE UK  
T +44 (0)20 7611 8722  
E [library@wellcomecollection.org](mailto:library@wellcomecollection.org)  
<https://wellcomecollection.org>



Lo: ...

713

UBICACION:

Piso.....:  
Tramo...:  
Anaquel:



CLASIFICACION:

Signatura.: A1.47  
No. Exp...: 5132  
No. Leg...: 218

F. Guerra  
(NOMBRES Y APELLIDOS)

O. N. A. Mexico  
(DIRECCION)

Vacuna 1804

Microfilm del impreso

(Anote en estos espacios, el contenido de la papeleta del catálogo)

Guatemala, 27 de Mayo de 1957

(f) Prensa

Redacte una papeleta por cada documento que solicite.

(vuelta)





**E**L Excelentísimo Señor D. José Antonio Caballero, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, con fecha 1. de Septiembre proximo pasado me comunicò la Real Orden, y à su continuacion dicté el Decreto que á la letra una y otro dicen asi:

*Real Orden.*

„ Deseando el Rey ocurrir á los estragos que causan en sus dominios de Indias las epidemias freqüentes de viruelas, y proporcionar á ésos sus amados vasallos los auxilios que dictan la humanidad, el bien del Estado, y el interes mismo de los particulares, asi de las clases mas numerosas, que por menos pudientes sufren mayores daños, como de las otras, acreedoras todas á su Real beneficencia: se ha servido resolver, oido el dictamen del Consejo, y de algunos sabios, que se propague á ambas Americas, y si fuere dable à las islas Filipinas á costa del Real Erario la inoculacion de la Vacuna, acreditada en España, y casi en toda Europa como un preservativo de las viruelas naturales.

„ A este fin ha mandado S. M. formar una expedicion maritima, compuesta de Profesores hábiles, y dirigida por su Medico honorario de Camara Don Francisco Xavier de Balmis, que deberá hacerse á la vela quanto antes del puerto de la Coruña, llevando numero competente de Niños, que no hayan pasado viruelas, para que inoculados sucesivamente en el curso de la navegacion, pueda hacerse al arrivo à Indias la primera operacion de brazo á brazo, que es el mas seguro medio de conservar, y comunicar el verdadero fluido vacuno con toda su actividad.

„ Con el objeto de asegurar el buen exito de la empresa, y de introducir en quantos puntos sea posible de los dominios del Rey tan precioso descubrimiento, ha mandado S. M. que el Baque conductor, que salga de la Coruña para Veracruz, haga escalas en las islas de Tenerife, Puerto Rico, y Cuba, residiendo los Comisionados en las tres el tiempo muy preciso para comunicar á sus naturales el fluido vacuno; y que si conviniere dividir desde alguna de ellas la expedicion, ò despues desde Nueva España, lo egecuten los respectivos Gefes, enviando de acuerdo con el Director los individuos que éte

eli-



elija, con destino á ésas ù otras provincias de Tierra firme, Yucatan, ò Campeche, habilitados de los auxilios é instrucciones necesarias.

„ Para el caso de arriivar à las provincias sujetas á esa Presidencia y Capitanía General, tendrá U. S. anticipadas ordenes circulares á los pueblos de su mando á fin de que preparen bagages en que sean conducidos los facultativos, los Niños, y sus cortos equipages, de cuenta de la Real Hacienda, y para que los alojen comodamente á costa de sus Propios y Arvitrios, si quisieren los Ayuntamientos corresponder con este obsequio al beneficio que reciben; y quando nõ, á costa de la Real Hacienda, que asi mismo satisfará el gasto de la asistencia, y manutencion de los Niños; pero la de los Comisionados será de la suya propia.

„ Durante la residencia de éstos en esa Capital, y en algun otro pueblo principal del transito, se ocuparán en comunicar gratuitamente à los Naturales el fluido vacuno: en enseñar la practica de la operacion á los Facultativos, y demas personas que quieran aprovecharse de esta oportunidad, repartiendo con acuerdo de U. S. ó de los respectivos Magistrados en los transitos, entre los mas adictos á ella, algunos vidrios, y libros de los 500. egemplares que lleva el Director costeados por la Real Hacienda del *tratado historico de la Vacuna*, obra la mas completa è instructiva en esta clase, escrita por Moreau de la Sarthe, y traducida por el mismo Balmis; y en reponer algunos Niños, en caso que el Director los pida, precediendo el consentimiento de los Padres, si los tuvieren conocido; y habiendo ofrecido S. M. mantener, y educar hasta que tengan ocupacion ó destino con que vivir à los que lleguen á esas provincias: recomiendo à U. S. el cumplimiento de aquella oferta, y que á este fin los coloque en alguna Casa de educacion publica conforme à su clase, ó donde pueda conseguirse el objeto con mas facilidad, y economia, haciendo que sean devueltos á los parages de su naturaleza los que se hubiesen sacado con esta condicion.

„ Si por algun caso llegare la expedicion completa à

esas



(3)

esas provincias, dispondrà U. S. de acuerdo con el Director la ruta mas facil y breve que hàya de seguir por mar ò por tierra para continuar su viage: à este fin los habilitará U. S. á costa del Real Erario de carruages y acémilas para los transitos de tierra, mandando á los pueblos aprontarles hospedage cómodo en los terminos referidos; y para los de mar el barco de la Real Armada, Guarda-Costas, ó Mercante, que se proporcione, procurando en este, y en todos los casos la economia: les hará satisfacer en las Cajas Reales de esa Capital, y en las de sus provincias donde arriven, las mesadas que lleven devengadas de sus respectivos sueldos, que comenzaron à correr en 1. del presente mes, segun el estado, ó lista que acompaña, y con las deduciones que manifiesta, sacando de unas para otras los ajustes ó documentos de solvencia, y al Director el gasto extràordinario de la correspondencia de la comision, y algun otro menor è imprevisto de ella, presentando cuenta, y mereciendo aprovacion.

„ Finalmente espera el Rey del zelo acreditado de U. S. á su Real servicio, que con la persuasion, y por los demas medios suaves que juzgue oportunos, contribuya à introducir, y conservar en los pueblos de su mando èsta saludable practica; que proteja la expedicion, y à sus individuos con todos los auxilios que exigen la humanidad, y la importancia de la comision; dando las providencias que requieran las circunstancias, así durante su residencia ó transito, como para la continuacion del viage; y si por algun accidente no llegaren à esas provincias, comisionará U. S. facultativo de satisfaccion, que pasando á alguna de las mas inmediatas, donde se haya introducido la vacuna, vuelva con el fluido, y las instrucciones convenientes para establecerla en las de ese distrito; comunicandome á su tiempo los resultados para noticia de S. M.“

*Decreto.*

Real Palacio 25. de Enero de 1804.

“ Para que llegue á noticia de todos los habitantes de èste reyno una Soberana disposicion que tanto manifiesta la beneficencia de S. M., y el tierno amor que le merecen èstos

SUS



sus distantes vasallos, se publicará por Bando general en todas las cabeceras de partido, circulandose en la forma ordinaria.

„ Los Juezes á cuyo territorio llegáre primero la expedicion, ò algunos de sus individuos, cumplirán con el mayor zelo y puntualidad quanto les corresponde de la misma Real Orden, y darán pronto aviso à esta Superioridad de la llegada; de los socorros que proporcionen, sin escusar ninguno conducente; de las vacunaciones que se hagan, y su resultado; y de quanto consideren digno de atencion sobre este importantísimo objeto.

„ Los gastos que ocurran se satisfarán por de pronto en las Cajas Reales mas inmediatas, à cuyo efecto se ha tomado razon en la Contaduria de Cuentas de la Real Orden comunicada por el Ministerio de Hacienda sobre el mismo asunto; arreglandose dichos gastos à lo prevenido por S. M., y à la relacion que acompaña. Pero se llevarán por cuenta separada, y se dará razon de los que fueren á esta Superioridad con la correspondiente justificacion.

„ No siendo justo que la Real Hacienda, muy exhausta en este reyno, soporte dichos gastos, aunque tan generosamente se digna S. M. preceptuarlo en defecto de fondos publicos, se pasará el correspondiente oficio à la Real Audiencia para el allanamiento en su caso de las cantidades necesarias de Propios y Arbitrios en los pueblos que los tuvieren: y en su falta, los Juezes de cada provincia pasarán oficios oportunamente à los Illmos. Obispos, Cabildos, Comunidades Eclesiasticas, Ayuntamientos, y vecinos pudientes, á fin de que cada uno contribuya con lo que buenamente quisiere, y remitirán originales á esta Superioridad sus contestaciones; en inteligencia de que se dará cuenta de la total inversion de estas contribuciones voluntarias, que se depositarán en las Cajas Reales respectivas, formando de ellas una masa, y si hubiere sobrante se debolverá á prorrata, ò se aplicará por el Gobierno Superior à otros objetos de igual beneficio publico, dando tambien cuenta de los que se prefieran en cada parage.



(5)

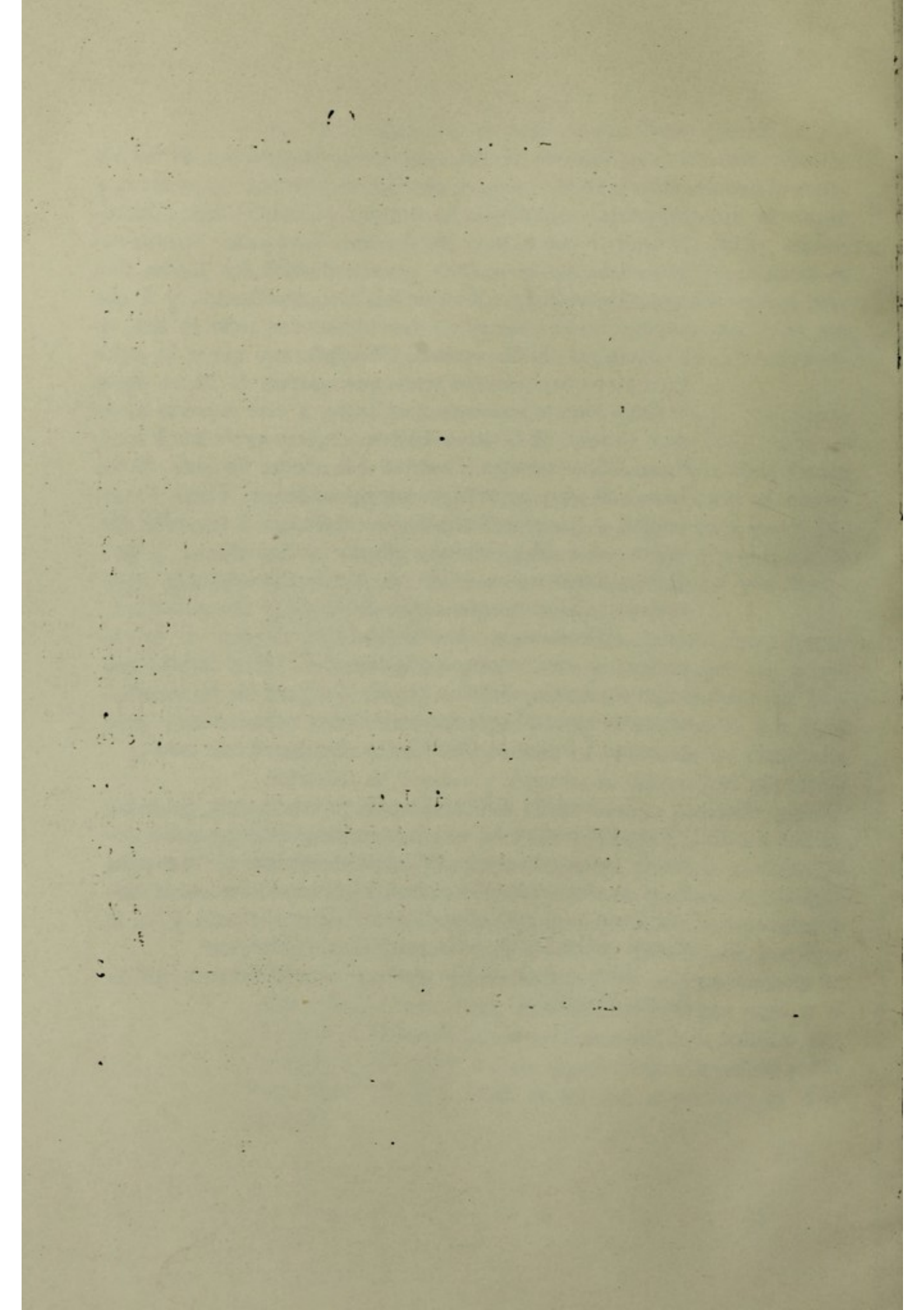
„Estando ya tan conocida la inoculación de las Viruelas en este reyno, y tan experimentados sus efectos, y estandolo tambien por las noticias públicas el descubrimiento de la Vacuna como preservativo de aquella terrible enfermedad, no se necesita recomendarlo à los Jueces. Son notorias las diligencias que se han practicado, y à que el Superior Gobierno ha concurrido con todo su zelo, en solicitud del fluido vacuno. El anhelo con que se ha esperado tanto tiempo hace creer que quando S. M. se digna enviarlo, inmediatamente que llegue á este reyno se adoptará en todo él la nueva inoculación, tan preferible à la antigua — Sin embargo si hubiese dificultades de parte de los Indios, ù otras gentes ignorantes, los Jueces, Curas, Facultativos, y personas instruidas se dedicarán à vencerlas con la persuasión, el ejemplo, y demas medios suaves y prudentes; dando cuenta de lo que requiera providencia superior, para dictar quantas exijan los casos, y circunstancias.

„Ultimamente, si no llegáre ninguna parte de la expedición à este reyno, qualquiera Juez de su distrito que adquiera noticia de haber llegado à alguno de los inmediatos lo comunicará prontamente à esta Superioridad, para proceder à lo que la Real Orden dispone en este caso. „

Lo traslado á U. todo para su inteligencia, gobierno, y cumplimiento en lo que le corresponde, incluyendole copia de la lista de empleados en la expedición que se expresa y de quedar enterado me darà U. aviso, comunicando sucesivamente à esta Superioridad quanto ocurra y se le ofrezca sobre los diversos particulares prevenidos.

Dios guarde á U. muchos años Guatemala 30. de Enero de 1804.







**LISTA DE LOS EMPLEADOS EN LA EXPEDICION DE LA VACUNA, SUS DOTACIONES, Y ASIGNACIONES que dejan á sus familias en España, con expresion de sus nombres, pueblos de su residencia en donde las han de percibir, y el liquido haber que deberá recibir en America cada individuo.**

	Sueldos.	Asignaciones en España	Nombres.	Pueblos de su Residencia.	Liquido haber en America.
<b>Director.</b>					
D. Francisco Xavier de Balmis.	4000				4000
<b>Ayudantes.</b>					
D. José Salvany.	2000	800	á D. José Galisans.	en Barcelona.	1200
D. Ramon Ochoa.	2000	500	D. Nicolas Ochoa.	Madrid.	1500
D. Manuel Grajales.	2000	400	D. Raymundo Barbero.	Toledo.	1600
D. Antonio Guierrez.	2000	600	D. Manuel Carrasco.	Madrid.	1300
<b>Practicantes.</b>					
D. Francisco Pastor.	1200	600	D. Salvador Pastor.	Alicante.	600
D. Rafael Lozano.	1200	200	D. Francisco Perez.	Madrid.	1000
<b>Enfermeros.</b>					
D. Basilio Bolaños.	1000	400	Doña Maria Rodriguez.	Madrid.	600
D. Pedro Ortega.	1000	400	Doña Francisca Lopez.	Madrid.	500
D. Antonio Pastor.	1000	500	Doña Josefa Matux.	Alicante.	500

Madrid 24. de Agosto de 1803. = Francisco Xavier Balmis.

Es copia.  
Ramirez



